

Vigencia

Código

MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002

***NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ERRADICACIÓN
PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD***

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Ceneida del Carmen Navarrete Cumbal	Técnica de Protección Especial		17-01-2023
Revisión Técnica:	José Romo	Analista de Servicios, Procesos y Calidad		17-01-2023
	Fernando Merino	Director de Servicios, Procesos y Calidad		17-01-2023
Revisión:	Maura Annabelle Vásquez Jiménez	Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos (E)		17-01-2023
	Estefany Malena Jurado Velastegui	Subsecretaría de Protección Especial		17-01-2023
Aprobación:	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social		17-01-2023

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 2 de 63

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1.0	<i>Versión Original</i>	Marco Tulio Sánchez Salazar	Viceministro de Inclusión Social		01-04-2021
2.0	<i>Reforma</i>	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social		17-01-2023

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 3 de 63

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
1. OBJETO	6
2. CAMPO DE APLICACIÓN	6
3. REFERENCIAS NORMATIVAS	22
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	32
5. REQUISITOS.....	41
5.1. Atención Integral de la Niña, Niño y Adolescente, Personas Adulta Mayores y Personas con Discapacidad en Situación de Mendicidad.	41
5.1.1. Observación.....	41
5.1.2. Abordaje	42
5.1.3. Identificación y derivación	42
5.1.4. Ubicación de la Familia.....	43
5.1.6. Ingreso al Servicio	43
5.1.7. Plan de Atención Individual-PAI	44
5.1.8. Atención Psicológica.....	44
5.1.9. Identidad	44
5.1.10. Salud	45
5.1.11. Desarrollo Infantil	45
5.1.12. Educación	45
5.1.13. Actividades del buen uso del tiempo libre (Recreación, actividades extra murales)..	46
5.1.15. Expediente	46
5.1.16. Desvinculación de la Mendicidad	48
5.1.17. Seguimiento Post Desvinculación	48
5.1.18. Cierre del Caso	49
5.2. Fortalecimiento Familiar	49
5.2.1. Diagnóstico Integral de la Familia	49
5.2.2. Intervención	49
5.2.3. Plan de Apoyo Familiar – PAF	49
5.2.4. Seguimiento y evaluación	50
5.2.5. Inclusión Social y Económica	50

Archivo: NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 4 de 63

5.2.6. Corresponsabilidad Familiar.....	51
5.3. Gestión del Talento Humano.....	51
5.3.1. Perfil y funciones del talento humano	51
5.3.2. Voluntariado	57
5.3.3. Responsabilidad	57
5.3.4. Análisis de casos	57
5.3.5. Autocuidado del personal	58
5.3.6. Asistencia técnica	58
5.3.7. Capacitación	58
5.3.8. Cambios de Personal	58
5.4. Gestión Administrativa	58
5.4.1. Coordinación interinstitucional e intersectorial	58
5.4.2. Planificación	59
5.4.3. Informe de Gestión Mensual.....	59
5.4.4. Informe Semestral	59
5.4.5. Registro y Actualización de la Información	59
5.4.6. Permiso de funcionamiento	60
5.4.7. Horario de atención.....	60
5.4.8. Cierre de servicio.....	60
5.5. Infraestructura.....	61
5.5.1 Espacios físicos.....	61
6. ANEXOS	61
7. BIBLIOGRAFÍA.....	62

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 5 de 63

INTRODUCCIÓN

La existencia de la mendicidad se remonta a los orígenes de la sociedad. Es un fenómeno estrechamente asociado con la aparición de la propiedad privada y la desigualdad en la distribución de la riqueza.¹

La mendicidad debe ser entendida como un problema de múltiples dimensiones, por ello las cifras y datos de las personas en esta condición varían conforme a diversos factores determinados por la misma dinámica de la problemática y por la caracterización de las personas en situación de mendicidad: personas en condición de pobreza extrema que realizan esta práctica de manera permanente, personas que migran temporalmente a las grandes ciudades, niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas con fines de mendicidad, entre otros.

Uno de los factores determinantes para la práctica de la mendicidad se sustenta en la exacerbación y mala comprensión del valor de la solidaridad, de allí que se busca el cambio de patrones culturales en la ciudadanía, siendo que estos acentúan la mendicidad, desarrollando la corresponsabilidad social entre los distintos actores sociales (Estado, empresas, ciudadanos), con el fin de que asuman compromisos encaminados a modificar las condiciones de inequidad, exclusión y desigualdad, que generan mendicidad.

Esteban Martínez, conceptualiza la mendicidad como la “Situación social de individuos que no poseen trabajo ni ingresos de ninguna clase y viven de la limosna como medio para solucionar sus necesidades más inmediatas”².

En este marco, la institucionalidad pública, desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) como responsable de atender esta problemática, define la política pública, la asignación de recursos y la implementación de servicios especializados para atender desde el contexto familiar, social y comunitario con medidas preventivas, de atención y restitución de derechos. Es así que, la política pública emitida por esta Cartera de Estado está orientada a prevenir la vulneración y restituir los derechos de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en situación de amenaza y/o vulneración de Derechos.

¹Tomado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1330/1/TESIS%20%28PA%C3%9AL%20MONTALV%C3%81N%29.pdf> (p.22)

² MARTÍNEZ, Esteban (200). Análisis de las Problemáticas Socioeconómicas de América Latina, Editorial Kapelus S.A., Buenos Aires-Argentina, pág. 43.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 6 de 63

La Subsecretaría de Protección Especial, a través de la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, es la encargada de definir lineamientos, directrices y metodologías relacionadas con los servicios para la erradicación progresiva de la mendicidad y su aplicación desde las organizaciones sociales y unidades de atención encargadas de la ejecución del servicio.

La implementación del servicio se realizará de manera desconcentrada, atendiendo a la rectoría del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que tiene entre sus responsabilidades la articulación interinstitucional con los actores públicos y privados que corresponda, teniendo como uno de sus objetivos fundamentales el desarrollo de una red de prevención y protección especial a nivel territorial.

En este contexto, para el MIES es prioritario emitir la Norma Técnica para la prestación del servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad en niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

“los derechos humanos y el desarrollo humano comparten una visión y un propósito común: garantizar la libertad, el bienestar y la dignidad de cada ser humano” (PNUD, 2015).

1. OBJETO

La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio y su fin es regular el funcionamiento del Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad para niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en todo el territorio nacional. Tiene como objetivo operativizar y homologar la prestación del servicio, en corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM), Ley Orgánica de Personas con Discapacidad y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma técnica es cumplimiento obligatorio en todo el territorio ecuatoriano, para las entidades cooperantes públicas y privadas que ejecutan este servicio, cuya modalidad es extramural.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 7 de 63

OBJETIVOS:

Establecer lineamientos, para la implementación del servicio de erradicación progresiva de la mendicidad, a través de intervención integral y articulación intra e interinstitucional, así como intersectorial, con el fin de restituir los derechos que se encuentren vulnerados.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Brindar atención psicosocial y legal (en caso de delitos como trata de personas con fines de explotación laboral y con fines de mendicidad), a la población en situación de mendicidad y vulnerabilidad.
- Desarrollar acciones que promuevan el acceso a servicios de protección social públicos y privados.
- Promover el desarrollo de habilidades y capacidades de la población en situación de mendicidad para el fortalecimiento de inclusión económica y medios de vida.
- Prevenir vulneraciones, con énfasis en el maltrato, violencia basada en género, trata de personas, entre otras.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional y atención del sistema de protección de acuerdo con las competencias institucionales de los diferentes niveles de gobierno, que permita la atención oportuna a la población objetivo

POBLACIÓN OBJETIVO:

Niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de mendicidad:

- De manera permanente.
- Solos o acompañados que migran de manera temporal para realizar actividades de mendicidad, en épocas de vacaciones, feriados, navidad y fin de año.
- En presunta situación de trata de personas con fines de mendicidad.

REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO:

Los requisitos para el ingreso al Servicio de Erradicación Progresiva de Mendicidad son:

- Ser registrado en ficha de identificación.
- Levantamiento de información socioeconómica que confirme su situación de mendicidad y vulnerabilidad.

Archivo: **NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 8 de 63

- Documentos de identificación (cédula, pasaporte, partida de nacimiento, u otro) si los tuviere, de otra manera el servicio realizará el apoyo necesario para su obtención dentro del marco normativo nacional. En caso de no tener documento de identidad, igual se prestará el servicio a esta población.
- Croquis de ubicación domiciliaria, o lugar donde se encuentre habitando la o el usuario del servicio.

TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO

El Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad en niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad se ejecutará únicamente en aquellas Unidades de Atención debidamente autorizadas por el MIES, a través de los siguientes tipos de prestadores del servicio:

Bajo convenio: Son servicios ejecutados a través de diferentes organizaciones públicas y privadas que cuentan con financiamiento del MIES como: Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organizaciones Religiosas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Públicos sin fondos MIES: Son servicios que ejecutan diferentes instituciones públicas que no cuentan con financiamiento, ni dependencia del MIES.

Privados: Son servicios que ejecutan diferentes entidades o empresas privadas y personas naturales que cuentan con financiamiento propio y no dependen del MIES.

PRINCIPAL ENFOQUE CON EL QUE TRABAJA EL SERVICIO

Enfoque de Derechos: Este enfoque reconoce que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad, condición económica o cualquier otra distinción, son sujetos de derechos. Considerando que los derechos son universales, indivisibles e interdependientes, el enfoque de derechos se traduce en que la persona y sus necesidades son el centro de las acciones del Estado que hacen posible el ejercicio de sus derechos.

Enfoque de Género: Permite comprender la construcción social y cultural de roles asignados entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad,

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 9 de 63

violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y una vida libre de violencia.

Enfoque Intergeneracional: Reconoce la existencia de necesidades y derechos específicos en cada etapa de la vida, niñez, adolescencia, madurez y adultez; y, establece la prioridad de identificar y tratar las vulnerabilidades en dichas etapas de la vida³. En este sentido, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances a la identidad y características de cada grupo etario. El enfoque generacional e intergeneracional se aplica teniendo presente que la edad de las personas en situación de vulnerabilidad, debe ser tomada en consideración para organizar el formato y duración de las entrevistas, para adecuar el lenguaje al nivel de su desarrollo cognoscitivo y para medir el nivel de participación posible en la toma de decisiones que le afectan.

Enfoque Intercultural: Fomenta prácticas de convivencia intercultural a través del reconocimiento y valoración de las diversidades que confluyen en los procesos de movilidad humana. Las intervenciones deben ser coherentes y alineadas a lo largo del país, pero que atiendan a los rasgos culturales propios de ciertos grupos o espacios.

Enfoque de movilidad humana: Comprende la movilidad humana como una dimensión más del desarrollo, no como una problemática aislada. En este marco, permite brindar una atención a todas las personas independientemente de su origen nacional o condición migratoria, atenciones que se complementan entre sí, en función de las necesidades específicas de cada persona, a fin de fomentar el desarrollo humano integral.

Enfoque de Interseccionalidad: Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las personas y adecúa a estas condiciones las acciones, servicios y políticas públicas destinadas a la atención, protección y restitución de sus derechos.

PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO* *(Si es necesario)*

Interés Superior del Niño: Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el

³ Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, artículo 7, d).

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 10 de 63

deber del Estado de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento, este principio prevalece sobre el principio de la diversidad étnica y cultural.⁴

Prioridad absoluta: En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. En caso de conflicto, los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás⁵.

Principio de Ejercicio progresivo: El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez.

Igualdad y no discriminación: Todas las personas en movilidad humana que se encuentren en territorio ecuatoriano, gozan de los mismos derechos que los nacionales. Ninguna persona será discriminada por su condición migratoria, origen nacional, sexo, género, orientación sexual u otra condición social, económica o cultural personal o de sus progenitores, representantes o familiares.

Corresponsabilidad del Estado la Sociedad y la Familia: el Estado, las familias y la sociedad son corresponsales en la defensa y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia dentro de sus respectivos ámbitos adoptar las medidas políticas administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularan y aplicaran políticas públicas, sociales y económicas; y destinaran recursos económicos suficientes en forma estable, permanente y oportuna.

Función básica de la familia: la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente. La familia es la unión de personas que comparten un proyecto vital en común.

4 Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 11.

5 Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 12.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 11 de 63

Principios de Especialidad y Profesionalización: Los principios de especialidad y profesionalización respecto de la promoción y la protección de los derechos de la niñez, han sido ampliamente reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos y los mismos se derivan del propio deber de protección especial del cual son merecedores los niños. Se constata que a partir de la entrada en vigor de la Convención Sobre los Derechos del Niño el tratamiento de las niñas, niños y adolescentes ha evolucionado hacia una progresiva especialización y profesionalización de todas las intervenciones que tienen que ver con su cuidado y protección. De forma consecuente con el deber de protección especial se deriva, por tanto, la necesidad que las normas, la institucionalidad, los procedimientos, las intervenciones y los profesionales que se vinculan con la niñez dispongan de las características, especificidades, y cualidades necesarias que les permitan responder adecuadamente a las condiciones particulares de las niñas, niños y adolescentes y a la efectiva vigencia y defensa de sus derechos.

Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva.

Protección especial: Se garantizarán el derecho a la protección especial, particularmente de aquellas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, desastres naturales o antropogénicos, por constituir una situación de doble vulnerabilidad

PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Ejes de Intervención

1.- Prevención

Se ejecutarán acciones de prevención en territorios identificados como de mayor índice de mendicidad, tanto de origen como de recepción.

Además, se diseñarán estrategias de prevención en sus diferentes niveles: primario con la ciudadanía en general, secundario en sectores identificados de mayor incidencia de esta problemática y terciario con familias y la población objetivo que ingresa al servicio.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 12 de 63

Una vez identificada la zona de intervención se elaborará e implementará un Plan de Fortalecimiento Comunitario que incluye acciones de sensibilización y contención.

El plan contemplará la coordinación con los actores sociales: líderes y lideresas comunitarias, actores locales, organizaciones educativas, Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD (provinciales, municipales, parroquiales) Juntas Cantonales de Protección de Derechos – JCPD, entre otros actores públicos y privados del sistema de protección en la localidad. Así mismo, se establecerán acuerdos de cooperación a través de suscripción de actas.

Las actividades planificadas con las familias y la población objetivo se realizarán una vez por mes; mientras que, las actividades dirigidas a la comunidad serán una vez cada tres meses acompañado de entrega de material comunicacional.

El plan desarrollará el enfoque preventivo del servicio y considerará las acciones del componente comunicacional, actividades de sensibilización y contención.

Este instrumento deberá articularse con el plan de desarrollo local del GAD, reforzando el trabajo que se realiza con las familias, el sistema educativo y el entorno, promoviendo un acercamiento entre todos los actores responsables de la protección del grupo de atención prioritaria.

Durante los meses de noviembre y diciembre el MIES intensificará su acción a través de la **CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE MENDICIDAD**, dirigida a fortalecer el servicio permanente de erradicación progresiva de mendicidad; así como la corresponsabilidad familiar y comunitaria para la protección de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en sus comunidades, incidiendo en el cambio de prácticas culturales que aceptan la mendicidad como un hecho natural, sensibilizando ante los riesgos de la mendicidad y fomentando acciones solidarias como donaciones en los puntos estratégicos.

Además, es necesario fortalecer el trabajo ambulatorio en calle, con la participación activa de los técnicos del servicio, con el fin de identificar y derivar a las personas en situación de mendicidad.

Campaña de prevención de la mendicidad

- ✓ Las acciones de sensibilización se trabajarán desde un enfoque de derechos, inclusión y corresponsabilidad, para incidir en la modificación de la aceptación de las prácticas de la mendicidad, diferenciando la intervención en las zonas de mayor incidencia de mendicidad: receptoras y de origen (domicilio), trabajando

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 13 de 63

con un fuerte elemento de articulación y coordinación intra e interinstitucional, considerando la elaboración de material edu-comunicacional.

- ✓ Se establecerá previo a los meses de ejecución de la campaña un proceso de sensibilización intra institucional en los diferentes servicios MIES con el apoyo de las Direcciones Distritales; en las reuniones mensuales con las familias se informará sobre la problemática de mendicidad, del mismo modo se sensibilizará a dirigentes comunitarios y familias en todas las zonas de intervención, se realizarán talleres lúdicos de información y sensibilización sobre la mendicidad.
- ✓ La contención está vista desde las acciones y eventos comunitarios que se desarrollan con el fin de que las personas no salgan de sus comunidades y lugares de residencia a practicar la mendicidad.

Se trabajará especialmente con las zonas de origen (domicilio) de las personas inmersas en esta situación, las principales actividades deberán ser:

- ✓ Murales, caminatas, mingas y encuentros comunitarias, juegos, pintura, danza, teatro, colonias navideñas, talleres de arte y recreación.
- ✓ Activación de mesas territoriales para establecer acuerdos de cooperación intersectoriales, en el ámbito público con el MSP, Ministerio de Gobierno (POLICIA y DINAF), Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa, Secretaria de Deportes, Ministerio de Cultura y GAD; y en el ámbito privado con universidades, empresas, organizaciones sociales y ONG.

Generación de material edu-comunicacional

Se desarrollarán acciones comunicacionales como un componente transversal del accionar del servicio, su objetivo es promover el cambio de patrones culturales que naturalizan la práctica de la mendicidad.

La estrategia comunicacional implicará proporcionar información acerca de los riesgos y consecuencias de la mendicidad, pero también busca comprometer a las familias a través de procesos de sensibilización y privilegie el diálogo como proceso de participación, para que se apropien del mensaje, “la familia, espacio protector de la niñez y la adolescencia.” “La mendicidad es una práctica que vulnera derechos”. Reconociendo como actor clave a la comunidad, ya que es donde se establecen acuerdos de cooperación en pro de la erradicación de la mendicidad.

Para estas acciones se contará con un rubro específico en la ficha de costos que se ejecutará en los meses de noviembre y diciembre. Las líneas de acción son las siguientes:

- ✓ Promoción de la información a todo nivel

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 14 de 63

- ✓ Fomentar la reflexión y el diálogo entre los actores sociales
- ✓ Promoción cambios de actitudes y prácticas que naturalizan la mendicidad, tanto en familias atendidas como en la ciudadanía en general.
- ✓ Así mismo considerar la intervención a través de:
 - **Comunicación interna.** Se desarrollará una estrategia intrainstitucional para la sensibilización, promoción y compromiso de los servidores públicos del MIES frente a la problemática de la mendicidad.
 - **Medios de comunicación.** Se utilizará espacios televisivos y radiales, especialmente las radios comunitarias, para informar y difundir a la comunidad y ciudadanía el programa de erradicación progresiva de la mendicidad, desde un enfoque de derechos, inclusión y corresponsabilidad, con el fin de incidir en las prácticas y naturalización de la mendicidad.
 - **Redes Sociales.** Se impulsará a través de medios alternativos de comunicación, la sensibilización y compromiso ciudadano, ya que las redes sociales representan una herramienta tecnológica con gran capacidad potencial para difundir y hacer llegar mensajes claros, directos y transparentes.

Se mantendrán las acciones de la Estrategia Nacional para la Prevención, Atención y Protección de las Personas en Situación de Mendicidad, Trabajo Infantil, Habitantes de Calle y Otras Vulneraciones, durante todo el año 2021, a través de las mesas territoriales y la coordinación interinstitucional e intersectorial en actividades de sensibilización, contención y atención, de los sectores expulsores y receptores de las problemáticas, así como de las personas identificadas en diciembre del 2020.

2.- Atención

Diagnóstico territorial

Se realizará un levantamiento de información a través de la aplicación de instrumentos técnicos que permitan identificar a la población objetiva, el tipo de mendicidad que practican y su lugar de origen, así como, el mapeo de actores que se entenderá como el registro de actores sociales presentes en el territorio; la coordinación intra e interinstitucional, e intersectorial pública y privada, considerando la articulación como un eje estratégico del servicio.

- ✓ Zonas de mayor incidencia de mendicidad:
 - Zonas receptoras: Son espacios territoriales en donde un determinado grupo humano ejerce la mendicidad.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 15 de 63

- Zonas de origen: Son espacios territoriales en donde un determinado grupo humano en situación de mendicidad se encuentra domiciliado, siendo un lugar distinto de aquel en la que la ejercen.

Identificación y Derivación

La identificación de personas en situación de mendicidad se puede dar por denuncia ciudadana, o por trabajo ambulatorio en calle desarrollado por los equipos técnicos de los servicios en las zonas de mayor incidencia de esta problemática, entendiendo que existe una mayor incidencia en épocas como: vacaciones, navidad, fiestas locales.

El proceso para la identificación es el siguiente:

Población Identificada	Instancias competentes a la que se deriva
Adolescentes con uso y consumo problemático de drogas, en situación de mendicidad.	– Ministerio de Salud Pública
Personas en movilidad humana en situación de mendicidad	– Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (cancillería). – Gobiernos Autónomos Descentralizados (Centros de alojamiento temporal). – Servicio especializado del MIES, Dirección de Servicios de Protección Especial.
Personas con discapacidad independiente del grupo etario al que pertenezcan en situación de mendicidad	– Servicios para personas con discapacidad del MIES y otras instituciones especializadas. – Se brinda atención desde el servicio de mendicidad.
Personas Adultas mayores en situación de mendicidad.	– Servicios para personas adultas mayores del MIES y otras instituciones especializadas.
Personas con trastornos mentales, en situación de mendicidad; que habitan o no en calle	– Ministerio de Salud Pública
Personas adultas con uso y consumo problemático de drogas en situación de mendicidad; que habitan o no en calle	– Ministerio de Salud Pública

Observación

Constituye el primer momento de conocimiento a la realidad de los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, que se encuentren en situación de mendicidad. Este conocimiento es útil para identificar sus características, las de su familia y su entorno.

Archivo: NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 16 de 63

Para determinar que una niña, niño o adolescente, persona adulta mayor o con discapacidad se encuentra en situación de mendicidad deberá cumplir uno o más de los siguientes criterios:

- ✓ Pide dinero,
- ✓ Pide alimentos,
- ✓ Pide dinero y alimentos, y
- ✓ Pide sin decir nada, solo extiende la mano o esta arrodillado.

Abordaje

Definición: Es el acercamiento sin amenazas ni agresiones a la persona en situación de mendicidad, a través de un acercamiento amistoso, sin amenazas, ni agresiones; usando un lenguaje verbal y corporal adecuado; explicando explícitamente sus derechos, y alertando los peligros y riesgos de la mendicidad.

Parte del proceso contempla el acompañamiento en el retorno al domicilio de la persona identificada en esta situación, coordinado obligatoriamente con la Dirección Nacional de Investigación Contra la Violencia de Género, Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes - DINAF a través de la Unidad de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - DINAPEN, Juntas Cantonal de Protección de Derechos, Policía Nacional o redes de protección locales.

- ✓ En los recorridos de abordajes en las zonas identificadas de mayor incidencia de mendicidad se coordinará previamente con la DINAF-UNIPEN, Policía Nacional y Policía Metropolitana para la intervención en aquellos casos de riesgo o emergencia.
- ✓ Las instituciones especializadas realizarán los abordajes, aplicando la ficha de identificación, y ejecutarán los procesos y medidas de protección necesarias.

Registro de datos en ficha de identificación y abordaje

En el caso de una niña, niño y/o adolescente, está con un adulto responsable de su cuidado:

Indicar al adulto que es prohibido “utilizar” al niño, niña y/o adolescente en cualquier actividad que lo ponga en riesgo en la calle.

Informar además las sanciones aplicables para estos casos.

Solicitar al adulto, el retorno inmediato del niño, niña y/o adolescente a su familia o adulto responsable de su cuidado. En caso que el adulto no acepte lo sugerido, el Técnico

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 17 de 63

MIES / Unidad Organización Ejecutora, Entidad de Atención Especializada en el tema, solicita apoyo a la DINADER para que se cumpla con el requerimiento indicado anteriormente, quien a su vez pondrá en conocimiento de la autoridad competente, para el inicio del proceso respectivo.

El niño, niña y/o adolescente está solo: El Técnico MIES / organización cooperante, Entidad de Atención Especializada en el tema, conversa amigablemente con el niño, niña y/o adolescente, le informa sobre sus derechos, alerta sobre peligros y riesgos de encontrarse en la calle, y sugiere el retorno a su familia o adulto responsable de su cuidado.

En el caso de una persona adulta mayor, la entrevista se lo realizará en forma amigable, y con uso de un vocabulario que sea entendible, se le indicará sus derechos y el proceso que se realizará para la desvinculación de esta actividad.

En el caso de una persona con discapacidad, si la discapacidad es física, la entrevista se la realizará a él, utilizando un lenguaje acorde a su realidad, de forma amigable y respetuosa, se le indicará sus derechos y el proceso que se realizará para la desvinculación de esta actividad.

Ingreso al servicio

La unidad de atención determina el ingreso o no de la niña, niño, adolescente, persona adulta mayor y/o personas con discapacidad al servicio, decisión que debe estar fundamentada en las condiciones socioeconómicas y factores de riesgos levantados en el informe socioeconómico familiar. Una vez ingresado al servicio inicia el proceso de atención para la desvinculación de la mendicidad. Los requisitos mínimos son aquellos establecidos dentro del perfil de la población objetivo dispuesto en este instrumento.

También ingresarán al servicio los casos derivados por las instancias administrativas y judiciales.

Atención Especializada:

- ✓ **Atención emergente:** Es atender las situaciones de riesgo inminente de las personas abordadas, sean físicos y psicológicos, como consecuencias de la vulneración de derechos (violencia física, psicológica y sexual) que requieren atención médica y/o atención psicológica, cubrir necesidades básicas de alimentación y un lugar donde pernoctar.

Se realizará la entrega de kits de alimentos y kits de protección, y atención médica a través de la coordinación con el MSP.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 18 de 63

- ✓ **Atención complementaria (derivación a servicios especializados):** En los casos identificados de personas extranjeras se coordinará con los servicios de movilidad humana, para lo cual, la organización elaborará un informe de las acciones realizadas en la intervención, en conjunto con la ficha de identificación y ficha de derivación, que entregará al técnico Distrital de Protección Especial de MIES, para el inicio del procedimiento que corresponda.
- ✓ **Servicios especializados para personas adultas mayores y personas con discapacidad.** Cuando se trate de una persona adulta mayor o persona con discapacidad se procederá de acuerdo a ruta establecida.

3.- Restitución De Derechos

Diagnóstico integral

Una vez que la persona en situación de mendicidad ingresa al servicio se realizará el diagnóstico integral en los ámbitos psico-sociales. Si durante el diagnóstico se evidencian otras situaciones de vulneración de derechos que presuman delito (presunción de maltrato, abuso sexual, delincuencia o trata de personas), la/el coordinadora/or pondrá en conocimiento de la fiscalía, e inmediatamente a la Junta Cantonal de Protección de Derechos a fin de contar con las medidas de protección para proteger a la víctima de manera inmediata.

1. La/el trabajadora/or social realizará **la investigación social, a través de las visitas domiciliarias** para levantar la información, establecer vínculos o relación positiva con los integrantes de la familia.
2. La/el trabajadora/or social elaborará el **informe social**, siendo este, el insumo principal para iniciar la etapa de atención integral.

Atención integral

La atención a las personas en situación de mendicidad y su familia, se realizará a través de la elaboración y ejecución de planes: individuales y familiares, que se ejecutaran durante dieciocho (18) meses, contemplando acciones de sensibilización, información y formación, visitas domiciliarias y visitas a su entorno social (programadas y no programadas), con la finalidad de establecer compromisos y acuerdos para fomentar la corresponsabilidad y cambio de patrones culturales, y de esta forma lograr que el grupo familiar genere capacidades y destrezas que le permitan salir progresivamente de la mendicidad, así mismo considerar a la comunidad como un actor indispensable en el proceso.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 19 de 63

En casos excepcionales, se replanteará la intervención extendiendo el tiempo de atención hasta por seis (6) meses adicionales.

Plan de Atención Individual - PAI

La unidad de atención elaborará, ejecutará y evaluará el Plan de Atención Individual de la persona en situación de mendicidad, mismo que está a cargo del equipo técnico con el liderazgo del área de trabajo social.

Este plan se elaborará máximo en los treinta (30) días posteriores del ingreso al servicio. La implementación del proceso de atención durará un período de dieciocho (18) meses, y en casos excepcionales se replanteará la intervención ampliando el tiempo hasta seis (6) meses adicionales.

El monitoreo de la intervención es permanentemente y será evaluado cada dos (2) meses, si en el tiempo establecido no se logra la desvinculación, se iniciará el proceso de sanción a la persona que utilice a otra para ejercer esta actividad, las sanciones pueden ser administrativo o judicial.

La unidad de atención garantiza el seguimiento acompañamiento permanente al PAI:

1. La atención que requiere la persona en situación de mendicidad, se establecerá en el PAI, instrumento que identifica las cualidades, potencialidades, habilidades y destrezas del usuario, por lo que incluye la planificación de actividades para el buen uso del tiempo libre, mismas que se desarrollarán en los espacios de encuentros con las personas usuarias del servicio.
2. Los promotores desarrollaran talleres de actividades de recreación complementaria, teniendo como base la realidad local, tomando todas las medidas de bioseguridad, en grupo máximo de 20 personas, para lo cual se dotará de kits de protección. Dichas actividades se ejecutarán en cuatro horas semanales distribuidas o reunidas en un solo día de la semana, según la realidad local.

Atención Psicológica

En los casos que las/os usuarias/os requiera atención terapéutica psicológica, el profesional facultado brindará la atención individual y familiar a las personas en situación de mendicidad. Así mismo, se realizará seguimiento a las entrevistas, evaluaciones, diagnósticos y planes psicoterapéuticos individuales, máximo a los 30 días de detectada la necesidad, a fin de que se promueva la superación de las secuelas que pudiesen haber

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 20 de 63

generado la situación de mendicidad y otros tipos de vulneración de derechos asociados. En los casos que sea necesario se coordinará con el MSP la atención de usuarias/os

Plan de Apoyo Familiar PAF

La unidad de atención elaborará el PAF máximo a los 30 días del ingreso de la persona en situación de mendicidad al servicio, en conjunto con la familia. La familia estará informada, será consultada y orientada permanentemente respecto del proceso de desvinculación de la mendicidad, de la temporalidad de la intervención y de las acciones.

En este instrumento se establecerán acuerdos y compromisos, de las acciones que se ejecutarán con la finalidad de restituir los derechos de las personas en situación de mendicidad, siendo necesario generar la corresponsabilidad de la familia para asegurar la desvinculación de estas prácticas.

- ✓ Se planificará acciones para fortalecer las capacidades parentales, promover la inclusión social y económica de las familias, así como, aquellas que permita asumir el rol de cuidado y protección, con miras a la desvinculación de las personas en situación de mendicidad de esta práctica.
- ✓ Se coordinará interinstitucional para brindar una atención integral. En el caso, de que una sola instancia no tenga capacidad de atender la demanda de servicios solicitados por la autoridad, se gestionará la intervención de otras instituciones aliadas.
- ✓ La ejecución del PAF, se realizará a través de visitas domiciliarias y visitas al entorno social, con la finalidad de establecer compromisos y acuerdos, fortaleciendo corresponsabilidad y cambio de patrones culturales que permitan la desvinculación de la mendicidad. Cuando se requiere una atención especializada la/el trabajadora/or social debe apoyarse en otros profesionales.

Desvinculación de la Mendicidad

Se realiza todas las actividades tendientes a desvincular a las personas en situación de mendicidad, para ello debe tomar en cuenta y cumplir obligatoriamente con los siguientes criterios.

- Ingreso al servicio de erradicación de la mendicidad.
- Inserción y permanencia en el sistema educativo en el caso de NNA.
- Implementación y culminación de manera efectiva del Plan de Atención Individual y Plan de Apoyo Familiar.
- Haber salido de la situación de mendicidad, es decir, no realizar ninguna actividad de este tipo durante un año.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 21 de 63

- Contar con un plan de seguimiento post desvinculación

Seguimiento Post Desvinculación

Una vez realizada la desvinculación de la actividad de mendicidad se realiza el seguimiento post desvinculación, que constituye una etapa de acompañamiento continuo mediante entrevistas y visitas domiciliarias, verificando que las personas en situación de mendicidad desvinculadas no vuelvan ejercer esta actividad. Así también, las niñas, niños y adolescentes asistan permanente a una entidad educativa.; en el caso de las personas adultas mayores y personas con discapacidad se encuentren en sus domicilios o con la familia.

El seguimiento de las personas en situación de mendicidad se realizará durante los seis (6) meses posteriores a la desvinculación, es decir, del doceavo (12) mes al décimo octavo (18) mes. En este tiempo se planificarán actividades con tiempos y responsables para su ejecución, con el fin de fortalecer la corresponsabilidad familiar y comunitaria. Del resultado del seguimiento elaborará un informe trimestral.

Excepcionalmente, se extenderá el plazo del seguimiento post desvinculación por seis (6) meses, cuando se evidencie altos factores de riesgo, a través de un informe elaborado por la unidad de atención, revisado y aprobado por la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción.

Informe de Cierre de Caso

La unidad de atención procederá con el cierre del caso, una vez cumplido el proceso de desvinculación que tienen de una duración de dieciocho (18) meses, solo en casos excepcionales el cierre del caso se puede ampliar seis (6) meses.

Para el cierre del caso, la unidad de atención comunicará a la familia el egreso, con una anticipación de quince (15) días, para después elaborar el informe de cierre de caso.

4.- Coordinación Interinstitucional E Intersectorial

El equipo técnico de la unidad de atención en conjunto con la Dirección Distrital de su jurisdicción realizará la coordinación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas y privadas para la restitución derechos de derechos de las personas en situación de mendicidad.

La unidad de atención coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados sobre el buen uso del espacio público, (ordenanzas municipales), considerando la referencia de las personas identificadas en estos lugares.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 22 de 63

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- **Convención sobre los Derechos del Niño, 1989:**

Artículo 3.- *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 5.- *Dispone a los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la Convención.*

Artículo 12, numeral 1.- *Dispone a los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*

Artículo 19, numeral 1.- *Dispone a los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo*

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 23 de 63

En el numeral 2.- *Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.*

▪ **Constitución de la República del Ecuador:**

Artículo 10.- *Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.*

Artículo 11.- *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*

Art. 30.- *Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*

Art. 35.- *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El*

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 24 de 63

Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Artículo 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Artículo 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.

2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.

Artículo 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Artículo 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Artículo 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 25 de 63

1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, en particular para aquellas personas que requieran tratamiento de por vida.

Artículo 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Artículo 342.- El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.

▪ **Código de la Niñez y Adolescencia:**

Artículo 6.- Reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares

Artículo 9.- Garantiza el reconocimiento y protección a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 26 de 63

Artículo 11.- *El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.*

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

Artículo 12.- Principio de prioridad absoluta.- *En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.*

Artículo 13.- *El ejercicio progresivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en este Código.*

Artículo 14.- *Ninguna autoridad judicial o administrativa podría invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño.*

Artículo 17.- *Dispone que toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.*

Artículo 21.- *Garantiza a los niños, niñas y adolescentes el derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas*

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 27 de 63

permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores. En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquel, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos.

Artículo 22.- Dispone al Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

Art. 67.- Concepto de maltrato.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad (...).

Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

Art. 83.- Erradicación del trabajo infantil. El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 28 de 63

erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.

Art. 113.- Privación o pérdida judicial de la patria potestad. La patria potestad se pierde por resolución judicial, por uno o ambos progenitores, en los siguientes casos:

- 3. Explotación sexual, laboral o económica del hijo o hija;*
- 7. Permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija.*

▪ **Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH):**

La Ley Orgánica de Movilidad Humana, regula el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares

Artículo 166.- Dispone al Estado crear políticas y programas para inclusión de la comunidad extranjera y de la convivencia pacífica.

Artículo 167.- Dispone a todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, incluir el enfoque de movilidad humana en las políticas, planes, programas, proyectos y servicios.

Sobre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales, en coordinación con la autoridad de movilidad humana, el cuerpo normativo establece:

Artículos 65.- Dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, integrar en su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial acciones, política pública, planes, programas y proyectos que permitan asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en movilidad humana y de participar en los espacios de diálogo y coordinación interinstitucional en materia de movilidad humana.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 29 de 63

- **Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM)⁶:**

Artículo 1.- *La ley tiene por objetivo prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.*

- **El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)⁷:**

Artículo 41, literal b).- *Dispone al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*

Artículo 54, literal b).- *Sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dispone: Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*

Artículo 64, literal l).- *Sobre las funciones del gobierno parroquial señala: Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*

Artículo 148.- *Dispone a los gobiernos autónomos descentralizados la competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia.*

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2010:**

⁶ (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) , 2018)

⁷ (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización , 2010)

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 30 de 63

Determina que todas las entidades del sector público, de manera obligatoria, deben incluir los enfoques de igualdad en sus ejercicios de planificación y construcción de presupuesto, a fin de atender mediante la política pública a los grupos de atención prioritaria. Como el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), el Ministerio de Finanzas ha institucionalizado un clasificador presupuestario – Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad- como instrumento de registro y monitoreo de la inversión gubernamental en acciones que garanticen la igualdad y la no discriminación hacia grupos de atención prioritaria, que incluye a las personas en movilidad humana.

▪ **Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Plan Toda Una Vida (2017):**

El Plan Nacional de Desarrollo, se estructura alrededor de tres Ejes Programáticos y nueve Objetivos Nacionales de Desarrollo:

Primer Eje: “Derechos para todos durante toda la vida” abarca la protección de las personas en condición de vulnerabilidad, el fortalecimiento de la plurinacionalidad e interculturalidad, el combate a la pobreza en todas sus dimensiones y todo tipo de discriminación y violencia, y garantiza los derechos de la naturaleza.

Segundo Eje: “Economía al servicio de la sociedad” plantea consolidar el sistema económico social y solidario, ampliar la productividad y competitividad, generar empleo digno, defender la dolarización, redistribuir equitativamente la riqueza, garantizar la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral.

Tercer Eje: “Más sociedad, mejor Estado” promueve la participación ciudadana y la construcción de una nueva ética social basada en la transparencia y la solidaridad. Aunque sean escasas las políticas específicas para las personas en movilidad humana, en aquellas que se refiere a los grupos de atención prioritaria se debe incluir a las personas en esta condición. En el mismo sentido, las políticas referidas a la promoción de la interculturalidad, la igualdad y la no discriminación estarían también garantizando los derechos de las personas en movilidad humana.

▪ **Reglamento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores:**

Este cuerpo reglamentario establece, en el artículo 5, que el Estado ecuatoriano garantizará la atención a las personas adultas mayores. Para ello crea el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 31 de 63

Adultas Mayores, el cual coordinará y desarrollará normas e implementación de políticas públicas, planes, programas, proyectos y actividades. Además, en el numeral 7, establece el acceso prioritario a medidas administrativas y judiciales de protección y restitución de sus derechos.

▪ **Código Orgánico Integral Penal-COIP:**

En el artículo 91 se tipifica el delito de trata de personas como: *“La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación (...) Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo”*. En el numeral 6 de este artículo, se establece a la mendicidad como una de las formas de explotación.

▪ **Acuerdos Ministeriales (MIES):**

- Acuerdo Ministerial No. 030, por el cual se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000080 de 09 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 329, de 19 de junio de 2015.
 - Acuerdo Ministerial No.006, de 22 de enero del 2018. Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia Física, Psicológica y Sexual detectada en los Servicios de Atención del MIES.
 - Acuerdo Ministerial No.014, de 5 de marzo del 2018. Protocolo General de Actuación frente a la Violencia.
 - Acuerdo Ministerial Nro. 078, de 11 de marzo del 2019. Reformar y actualizar el Manual del Proceso de Autorización de Permisos de Funcionamiento para los servicios Intra Murales y Extra Murales Públicos y Privados para Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Protección Especial, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No.0042, de 15 de octubre de 2018.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 32 de 63

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de esta Norma Técnica, se adoptan, con carácter obligatorio las siguientes definiciones:

Atención Integral: Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que, con prioridad, se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y responsabilidad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los Derechos Humanos⁸.

Auto Cuidado y Cuidado del Personal: Es la atención que requieren las personas que trabajan con víctimas de cualquier tipo de violencia, por lo tanto, están expuestas a un nivel de desgaste profesional que puede llegar al agotamiento profesional o burnout, y ser causa de trastornos psicológicos⁹.

Conexa: La definición de **conexa** en el diccionario castellano es dicho de una cosa: **Que** está enlazada o relacionada con otra.

Coordinación Interinstitucional e Intersectorial: Es aquella que permite lograr los mejores resultados, con la concertación de los diferentes sectores e instituciones, uniendo diferentes esfuerzos dispersos alrededor de objetivos comunes. Para ello es necesario promover acuerdos intersectoriales que garanticen la atención de las necesidades y dificultades de educación, salud y protección en general.

Corresponsabilidad social: Es el deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.¹⁰

Deberes: Obligaciones atribuidas a un ser humano, con el objeto de ejercer responsablemente sus derechos, respetar a los demás y vivir en sociedad. Los progenitores tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Su preocupación fundamental será el interés

⁸ Yury Emilio Buaiz, La Protección Integral. 2013

⁹ Montero-Marín, Jesús; García-Campayo, Javier. «A newer and broader definition of burnout: Validation of the "Burnout Clinical Subtype Questionnaire, 2010.

¹⁰ Código de la Niñez y Adolescencia, Art.8.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 33 de 63

superior del niño. El Estado prestará la asistencia apropiada a los progenitores para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza de sus hijos.¹¹

Derechos Humanos: Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos Derechos Humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.¹²

Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afro ecuatorianos: Todo programa de atención y cuidado a niños, niñas y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afro ecuatorianos, deberá respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley. Las entidades de atención, públicas y privadas, que brinden servicios a dichos niños, niñas y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos.¹³

Derechos de los niños, niñas y adolescentes refugiados: Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatus de refugiados/as, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado. La atención prioritaria, cuidado y protección especial de niñas, niños y adolescentes refugiados no estará sujeta a su estatus migratorio.¹⁴

Derecho a ser consultados: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión.¹⁵

¹¹ Convención sobre los derechos del Niño, Arts. 18 y 27.

¹² ACNUDH Naciones Unidas Derechos Humanos.

¹³ Organización de las Naciones Unidas.

¹⁴ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 58.

¹⁵ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 60.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 34 de 63

Desvinculación: Es el resultado del proceso de atención integral que recibe la niña, niño o adolescente, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de mendicidad, en el que se evidencia la salida de esta práctica en forma definitiva y el aseguramiento y, de ser el caso, permanencia en el sistema educativo.

Enfoque de Derechos: Reconoce a las personas su condición de sujetos de derechos y a los actores públicos y privados, con obligaciones correlativas, como garantes de derechos en el marco de las normativas internacionales y nacionales. El enfoque de derechos humanos se rige por el *principio de igualdad y no discriminación*, y parte por reconocer que los derechos humanos son: *universales, irrenunciables, integrales, interdependientes e indivisibles y jurídicamente exigibles*.¹⁶

Erradicación: Arrancar de raíz. Eliminar completamente algo que se considera perjudicial o peligroso: Erradicar un mal social.¹⁷

Familia: Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.¹⁸

Infracción penal: Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en el Código Orgánico Integral Penal.¹⁹

Interés Superior del Niño: Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y

¹⁶ MIES. "Propuesta de transversalización del enfoque de derechos humanos y prevención de violencia de género en los servicios de Inclusión Social, y Económica del Ministerio de Inclusión Económica y Social". Quito, 2014

¹⁷ www.wordreference.com/definicion/erradicacion.

¹⁸ Constitución de la República del Ecuador, Art.67.

¹⁹ Código Orgánico Integral Penal Art. 18

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 35 de 63

garantías. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión de la niña, niño o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.²⁰

Maltrato: Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; sea cualquiera el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad²¹.

Mapa de actores: Considera a la comunidad y sus habitantes como sujetos de derechos, consiste en identificar a los actores sociales que están en el territorio, con el objetivo de establecer alianzas estratégicas de coordinación para prevenir y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad.

Medidas de protección: Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescente, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.²²

²⁰ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 11.

²¹ Art. 67, Código de la Niñez y Adolescencia.

²² Código de la Niñez y Adolescencia Art. 215.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 36 de 63

Mendicidad: La mendicidad es una práctica que incorpora a niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores a las calles y carreteras del país, con el fin de pedir caridad a la ciudadanía y de esta manera obtener recursos económicos.

Niña, niño o adolescente: Niña o niño es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.²³

No re victimización: Ninguna persona será sometida a nuevas agresiones, inintencionadas o no, durante las diversas fases de la protección, tales como: rechazo, indolencia, indiferencias, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, incredibilidad, culpabilización, negación o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o existentes, por parte de instituciones públicas y privadas. Las personas adultas mayores no deberán ser revictimizadas por ninguna persona que intervenga en los procesos de prevención, atención o reparación (Asamblea Nacional, 2019).

Negligencia: Error involuntario o falta no deliberada, que incluye, entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias. (OEA, 2015).

Persona extraviada: Es la ausencia temporal de una persona debido a accidentes, desastres o catástrofes naturales o antrópicos, pudiendo ser causada por discapacidad o enfermedad, que imposibilita tener la aptitud, los medios o recursos necesarios para retornar a su entorno habitual. En estos casos, la ausencia del individuo no es causada por un tercero, (Ley Orgánica de Actuación en caso de personas extraviadas o desaparecidas, 2019).

Políticas Públicas: Las políticas públicas son todas las acciones que hace (...) la administración pública para lograr el bien común²⁴. Una política pública es una

²³ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 4.

²⁴ <http://www.cpccs.gob.ec/Index.php?mod=glosario> (Aquí se debe citar correctamente)

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 37 de 63

intervención del Estado en un determinado tema sobre el cual hay una idea de que las cosas no marchan como sería deseable²⁵.

Políticas de Protección Integral: Es el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia²⁶.

Protección Especial: La Protección Especial, en el marco de la Protección Integral, constituye todas las acciones, políticas, planes, programas y proyectos, que atiende a las situaciones especiales en las que se encuentran niñas, niños o adolescentes, individualmente o en grupo, que han sido vulnerados en sus derechos o se encuentran en situación especial de vulnerabilidad²⁷.

Plan de Fortalecimiento Familiar-PFF: Es un instrumento técnico que permite planificar las acciones para fortalecer las capacidades parentales, promover la inclusión social y económica de las familias, establecer acciones para que éstas asuman su rol de cuidado y protección, con miras a la desvinculación de las niñas, niños y adolescentes de la mendicidad, como parte del proceso de restitución de derechos. El Plan de Apoyo Familiar es un plan de trabajo que forma parte de la presente Norma Técnica.

Plan de Fortalecimiento Comunitario- PFC: Es un instrumento técnico que desarrolla el enfoque preventivo del programa, debe considerar las acciones del componente comunicacional y las actividades de sensibilización y contención. Su implementación se referirá tanto a las zonas de mayor incidencia de mendicidad de origen (domicilio de las personas inmersas en esta situación) y receptoras.

Prevención: Son acciones destinadas a buscar un cambio de patrones culturales que generan situaciones de violencia intrafamiliar, de género, maltrato infantil o vulneración de derechos²⁸. Incluye organización y fortalecimiento de la organización social, capacitación, formación en temas vinculados a trabajo infantil,

²⁵ Olavarría, Mauricio; Conceptos Básicos en el Análisis de Políticas Públicas, Departamento de Gobierno y Gestión Pública del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, 2007.

²⁶ Código de la niñez y adolescencia Art. 193.

²⁷ Yuri Emilio Buaiz V. Oficial de Derechos del Niño/UNICEF 2009.

²⁸ Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2017

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 38 de 63

movilización social y comunitaria, campañas edu-comunicacionales y sensibilización entre otros.

Principio de Prioridad Absoluta: Estado, familia y sociedad deben asegurar con prioridad absoluta, todos los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, siendo esa prioridad absoluta imperativa para todos, desprendiéndose de ello el principio de la solidaridad que comprende la especial preferencia y atención de las niñas, niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas, la asignación privilegiada y preferente en el presupuesto del Estado, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de estos, brindándoseles preferencia en el acceso y la atención a los servicios públicos así como en la protección en cualquier circunstancia.²⁹

Restitución de Derechos: Se refiere al conjunto de acciones en el ámbito social, psicológico- afectivo, legal entre otros, orientadas a devolver a la persona afectada, en la medida de lo posible, a una situación anterior a la vulneración sufrida.

Seguimiento: Es la realización de las actividades necesarias que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados.

Sujeto de derechos: La Convención de los Derechos del Niño abandona el concepto de niñez como "objeto pasivo" de intervención por parte de los adultos e introduce el concepto de la niñez como "sujeto de derechos" con el mismo valor inherente a los adultos. El considerar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, implica comprender que deben ser respetados, escuchados y tomados en cuenta seriamente en el ejercicio de sus derechos.³⁰

Sensibilización: Consiste en promover espacios en los que se desarrolle la empatía emocional de las personas frente a situaciones de vulneración de derechos, despierta la sensibilidad humana. Para ello, se debe conocer y valorar la importancia que el ejercicio de derechos tiene en la vida de los seres

²⁹ Convención Sobre los Derechos del Niño, Art. 4.

³⁰ Convención de derechos del Niño

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 39 de 63

humanos, de igual manera es fundamental reconocer en qué circunstancias se produce este atropello y en qué contextos. Así mismo es necesario hacer visible la forma en que se respetan y practican los derechos³¹.

Trata de personas: La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación.³²

Trabajo infantil: “Es todo trabajo que priva a las niñas y niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, se alude al trabajo que es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad de asistir a clases, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo” . El trabajo inhabilita o limita, por un lado, la consecución de libertades que se dan a través de las capacidades de aprendizajes y vivencias que incluyen la educación y la socialización, además del potencial de generación propia de bienestar en el futuro”.

Trabajo infantil peligroso: Ninguna persona adolescente menor de 18 años debe estar expuesta a riesgos laborales. Para aquellas personas que han superado la edad mínima para trabajar, el rescate del trabajo peligroso puede significar la eliminación de los peligros en el sitio de trabajo o la estricta regulación de las condiciones laborales. (OIT, 2019).

“Trabajo infantil peligroso”. - Las niñas, niños adolescentes que trabajan en ocupaciones que pueden causarles la muerte, lesiones, o alguna enfermedad relacionada con el trabajo, sin descartar los problemas psicosociales. Algunos de los problemas de salud que sufren pueden provocarles una discapacidad permanente, minusvalía o enfermedad al cabo de algunos años.

No sabemos con certeza cuántos niños mueren, se lesionan o sufren problemas de salud a consecuencia de este trabajo peligroso. Según las estimaciones de la OIT, anualmente mueren 22.000 niños en el lugar de trabajo; no obstante, no existen cifras que den cuenta de la cantidad de accidentes no fatales o de las enfermedades que sufren los niños trabajadores a causa del trabajo.

³¹ Orientaciones Metodológicas

³² Código Orgánico Integral Penal, Art.- 91.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 40 de 63

La falta de información, debido a que no todos los accidentes o las enfermedades se declaran, es un problema que se repite en todo el mundo. La falta de acceso a información precisa dificulta la evaluación del nivel del problema del trabajo infantil, e impide determinar actividades prioritarias para eliminarlo y asignar recursos en forma eficiente (TRABAJO, 2011).

En este marco el Ecuador promulgó el Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0131 de junio del 2015, el listado de actividades peligrosas en el trabajo de adolescentes, así como los tipos de riesgos físicos, químicos, mecánicos, ergonómicos, psicosocial y biológico.

Unidad de Atención: Unidades públicas y privadas de atención que tienen a su cargo la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, servicios y medidas de protección de acuerdo a las políticas y planes definidos por los organismos competentes y a las instrucciones de la autoridad que legitimó su funcionamiento.³³ Para efectos exclusivos de esta norma técnica, se entenderá por unidad de atención a cada facilitador familiar y comunitario que ejecute el servicio de mendicidad. Al que se le asignado un número determinado de niñas, niños adolescentes para la atención, establecido en esta norma técnica.

Visita domiciliaria: Es una técnica utilizada en el ámbito social, que generalmente se aplica en el domicilio del sujeto de intervención, a través de la entrevista y observación, con fines de diagnóstico, investigación, e intervención.³⁴

Violencia basada en género: Es cualquier acción o conducta que cause daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, por el hecho de ser mujeres, sea en el ámbito público o privado, con resultado de muerte o no (art. 4-1 LOIPEVCM).

Vulneración de derechos: Transgresión, quebranto, violación de un derecho inherente y propio de la persona.³⁵

³³ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 209.

³⁴ Subsecretaría de Protección Especial – MIES

³⁵ Subsecretaría de Protección Especial - MIES

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 41 de 63

Violencia basada en género: Es cualquier acción o conducta que cause daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, por el hecho de ser mujeres, sea en el ámbito público o privado, con resultado de muerte o no (art. 4-1 LOIPEVCM).

Zona Receptoras: Representan los lugares de intervención del proyecto, donde la población inmersa en esta problemática realiza la actividad de mendicidad, generalmente son espacios públicos de concurrencia masiva y/o calles, carreteras, plazas, etc. de las grandes ciudades. Se lo hará a través de un diagnóstico donde se ejerce la mendicidad con mayor incidencia.

Zonas de Origen, (domicilio): Se refiere al sector, espacio de intervención del proyecto considerado como el domicilio de las personas identificadas en situación de mendicidad.

5. REQUISITOS

5.1. Atención Integral de la Niña, Niño y Adolescente, Personas Adulta Mayores y Personas con Discapacidad en Situación de Mendicidad.

5.1.1. Observación

La unidad de atención realizará recorridos permanentes en los territorios identificados de mayor riesgo de mendicidad de origen y receptores, a fin de observar e identificar a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad inmersos en mendicidad. Además, la unidad de atención realizará la observación de casos remitidos por la ciudadanía o por instituciones públicas o privadas.

Para determinar que una niña, niño o adolescente, persona adulta mayor o con discapacidad se encuentra en situación de mendicidad deberá cumplir uno o más de los siguientes criterios:

- Pide dinero,
- Pide alimentos,
- Pide dinero y alimentos, y
- Pide sin decir nada, solo extiende la mano o esta arrodillado.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 42 de 63

5.1.2. Abordaje

La unidad de atención realizará el abordaje a la persona en situación de mendicidad, a través de un acercamiento amistoso, sin amenazas, ni agresiones; usando un lenguaje verbal y corporal adecuado; explicando explícitamente sus derechos, y alertando los peligros y riesgos de la mendicidad.

Parte del proceso contempla el acompañamiento en el retorno al domicilio de la persona identificada en esta situación, coordinado obligatoriamente con la Dirección Nacional de Investigación Contra la Violencia de Género, Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes - DINAF a través de la Unidad de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - UNIPEN, Juntas Cantonal de Protección de Derechos, Policía Nacional o redes de protección locales.

- En los recorridos de abordajes en las zonas identificadas de mayor incidencia de mendicidad se coordinará previamente con la DINAF-UNIPEN, Policía Nacional y Policía Metropolitana para la intervención en aquellos casos de riesgo o emergencia.
- Las instituciones especializadas realizarán los abordajes, aplicando la ficha de identificación, y ejecutarán los procesos y medidas de protección necesarias.

5.1.3. Identificación y derivación

La unidad de atención derivará a las instancias competentes y servicios especializados a personas con trastornos mentales, y casos graves de consumo problemático de drogas, personas adultas mayores y personas con discapacidad. En los casos de personas identificadas que reciben BDH y pensiones se solicitará a la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo realicen el seguimiento y acompañamiento a este grupo. Así mismo, en el caso de personas identificadas que sean usuarios de los servicios del MIES se remitirá a estos para un seguimiento y acompañamiento técnico.

Ver en anexos, protocolos de atención para población adulta mayor, personas con discapacidad, personas con consumo problemático de drogas y ruta de coordinación con MSP.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 43 de 63

5.1.4. Ubicación de la Familia

La unidad de atención deberá ubicar a la familia de la persona abordada en un plazo no mayor a 15 días, contados desde la identificación y abordaje de la niña, niño, adolescente persona adulta mayor y persona con discapacidad, y realizará la primera visita domiciliaria. Este primer acercamiento debe estar orientado a corroborar, corregir y complementar los datos de la ficha de identificación y abordaje para contar con mayor información que contribuya a determinar el diagnóstico socioeconómico familiar, para iniciar el proceso de atención.

5.1.6. Ingreso al Servicio

La unidad de atención determina el ingreso o no de la niña, niño, adolescente, persona adulta mayor y/o personas con discapacidad al servicio, decisión que debe estar fundamentada en las condiciones socioeconómicas y factores de riesgos levantados en el informe socioeconómico familiar. Una vez ingresado al servicio inicia el proceso de atención para la desvinculación de la mendicidad. Los requisitos mínimos son aquellos establecidos dentro del perfil de la población objetivo dispuesto en este instrumento.

También ingresarán al servicio los casos derivados por las instancias administrativas y judiciales.

5.1.5. Análisis de casos

La unidad de atención realiza mínimo cada quince (15) días, el análisis de casos sobre la totalidad de las niñas, niños y adolescentes atendidos, en base a la información obtenida. Así mismo, se realizará el análisis de casos de personas adultas mayores y personas con discapacidad para realizar la coordinación y remisión mensual a la instancia pertinente.

El análisis consiste en la revisión de cumplimiento y avance de las actividades programadas en el PAI, PAF y PFC, si es necesario replantear las acciones de la intervención.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 44 de 63

5.1.7. Plan de Atención Individual-PAI

La unidad de atención elaborará, ejecutará y evaluará el Plan de Atención Individual de la persona en situación de mendicidad, mismo que está a cargo del equipo técnico con el liderazgo del área de trabajo social.

Este plan se elaborará máximo en los treinta (30) días posteriores del ingreso al servicio. La implementación del proceso de atención durará un período de dieciocho (18) meses, y en casos excepcionales se replanteará la intervención ampliando el tiempo hasta seis (6) meses adicionales.

El monitoreo de la intervención es permanentemente y será evaluado cada dos (2) meses, si en el tiempo establecido no se logra la desvinculación, se iniciará el proceso de sanción a la persona que utilice a otra para ejercer esta actividad, las sanciones pueden ser administrativo o judicial.

La unidad de atención garantiza el seguimiento acompañamiento permanente al PAI.

5.1.8. Atención Psicológica

En los casos que las/os usuarias/os requiera atención terapéutica psicológica, el profesional facultado brindará la atención individual y familiar a las personas en situación de mendicidad. Así mismo, se realizará seguimiento a las entrevistas, evaluaciones, diagnósticos y planes psicoterapéuticos individuales, máximo a los 30 días de detectada la necesidad, a fin de que se promueva la superación de las secuelas que pudiesen haber generado la situación de mendicidad y otros tipos de vulneración de derechos asociados. En los casos que sea necesario se coordinará con el MSP la atención de usuarias/os.

5.1.9. Identidad

La unidad de atención asegurará todas las acciones pertinentes para que las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad cuenten con los documentos de identidad respectivos (inscripciones, partidas de nacimiento, cédula de ciudadanía, etc.). Se gestionará con el Registro Civil la entrega de dicha documentación en un plazo no mayor a 30 días a partir de su ingreso al servicio.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 45 de 63

5.1.10. Salud

La unidad de atención coordinará con la Red de Salud Pública, salud privada, para la atención médica integral de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. El chequeo médico general, se debe realizar inmediatamente al ingreso al servicio a fin de determinar su estado de salud, facilitar el tratamiento y cuidados necesarios de ser requeridos. En el caso de presentarse alguna condición que requiera atención especializada se debe coordinar en todos los niveles de salud pública que faciliten la misma, así como, la provisión de los medicamentos necesarios para su tratamiento.

En caso de presentarse dificultades de acceso a los servicios de salud pública, el coordinador de la unidad de atención notificará a la Directora o Director Distrital del MIES, quien gestionará de manera inmediata dicha atención ante la Dirección Distrital del Ministerio de Salud Pública correspondiente a su jurisdicción.

5.1.11. Desarrollo Infantil

En el caso de que existan niñas o niños de 0 a 3 años la unidad de atención debe promover el ingreso a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) para que reciban el servicio de desarrollo infantil integral, para ello debe coordinar con las Unidades Desconcentradas Zonales y Unidades Desconcentradas Distritales del MIES.

5.1.12. Educación

La unidad de atención coordinará de forma prioritaria con el Ministerio de Educación, Unidades de Educación de los Municipios (en caso de existir en el territorio de intervención) la matrícula, inserción y permanencia en el sistema educativo regular, flexible, especial e inclusivo, de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar.

Además, elaborará una planificación de seguimiento, acompañamiento y sensibilización en las instituciones educativas, con los profesionales y familias sobre las causas, consecuencias y sanciones en caso de ejercer esta actividad.

En el caso de las personas adultas mayores, si en el territorio de intervención se desarrollan programas de alfabetización, se coordinará su participación;

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 46 de 63

considerando las condiciones de las personas y movilización. No todas las personas adultas mayores pueden participar de esta actividad.

La familia deberá “participar activamente en el desarrollo de los procesos educativos”³⁶, acompañada por el promotor.

5.1.13. Actividades del buen uso del tiempo libre (Recreación, actividades extra murales)

La unidad de atención elaborará un cronograma con actividades lúdicas, recreativas y culturales dirigidas a niñas, niños y adolescentes en situación de mendicidad, que favorezcan el buen uso del tiempo libre y el desarrollo integral. En el caso, de las personas adultas mayores y personas con discapacidad, las actividades tomarán en cuenta el estado físico y el desarrollo motriz, físico y mental de esta población.

Las actividades se realizarán con una temporalidad de cuatro horas semanales, teniendo en cuenta la realidad del sector de intervención, los profesionales encargado de desarrollarlas son la/el promotora/or con el apoyo de la/el trabajadora/or social. El espacio donde se ejecutarán puede ser propios de la unidad de atención o de la comunidad.

Estas actividades se intensificarán en épocas de vacaciones escolares (colonia vacacional), feriados y en época navideña (colonia navideña), en conjunto con los diversos actores sociales.

Para el desarrollo de estas actividades se debe coordinar con la Secretaria de Deportes, Ministerio de Cultura, GAD Municipales, Provinciales, Cantonales y Parroquiales e instituciones privadas.

5.1.15. Expediente

La unidad de atención contará con expedientes de las personas usuarias de este servicio que deben ser individuales y actualizados cronológicamente cada tres meses, reflejando de forma clara la situación inicial, el proceso de intervención y la situación actual de la persona atendida y su familia.

³⁶ Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 39.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 47 de 63

Cada expediente estará ordenado por áreas y en un espacio físico accesible a todo el equipo técnico con seguridad de no acceso al público, de la siguiente manera:

ÁREA	DOCUMENTOS
Personal	<ul style="list-style-type: none"> – Partida de nacimiento y/o Cédula de ciudadanía – Ficha de identificación, observación y abordaje – Plan de Atención Individual-PAI – Fotografía actual de la persona en situación de mendicidad
Trabajo Social	<ul style="list-style-type: none"> – Informe social – Ficha de seguimiento social
Psicológica (de las personas que requieran)	<ul style="list-style-type: none"> – Evaluaciones psicológicas – Plan psicoterapéutico, de la unidad médica que lo esté realizando (según requerimiento) – Ficha de seguimiento psicológico (según requerimiento)
Salud	<ul style="list-style-type: none"> – Valoración médica inicial. – Registros de atenciones médicas y odontológicas
Educación	<ul style="list-style-type: none"> – Certificado actual de matrícula escolar – Copia del último reporte de notas
Familiar	<ul style="list-style-type: none"> – Copia de cédula de ciudadanía de la madre y padre o representante legal (en el caso de NNA) – Plan de Apoyo Familiar - PAF – Plan de Fortalecimiento Comunitario-PFC. – Informe evaluación psicológico familiar (solo de las familias que estén recibiendo esta atención) – Plan psicoterapéutico familiar (solo de las familias que estén recibiendo esta atención) – Ficha de seguimiento psicológico familiar (según requerimiento)
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> – Ficha de seguimiento al PAI –PAF - PFC – Plan de Seguimiento post desvinculación – Informes de seguimiento post desvinculación – Informe de cierre de caso

La unidad de atención debe utilizar de manera obligatoria los formatos que la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, del Ministerio de

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 48 de 63

Inclusión Económica y Social establezca para el efecto (en el caso de la atención Psicológica, los que la institución que atiende utiliza).

5.1.16. Desvinculación de la Mendicidad

La unidad de atención realizará actividades para la desvinculación de las personas de la situación de mendicidad, para ello cumplirán obligatoriamente los siguientes criterios.

- Ingreso al servicio de erradicación de la mendicidad.
- Inserción y permanencia en el sistema educativo en el caso de NNA.
- Implementación y culminación de manera efectiva del Plan de Atención Individual y Plan de Apoyo Familiar.
- Haber salido de la situación de mendicidad, es decir, no realizar ninguna actividad de este tipo durante un año.
- Contar con un plan de seguimiento post desvinculación.

5.1.17. Seguimiento Post Desvinculación

La unidad de atención realizará el seguimiento post desvinculación, que constituye una etapa de acompañamiento continuo mediante entrevistas y visitas domiciliarias, verificando que las personas en situación de mendicidad desvinculadas no vuelvan ejercer esta actividad. Así también, las niñas, niños y adolescentes asistan permanente a una entidad educativa.; en el caso de las personas adultas mayores y personas con discapacidad se encuentren en sus domicilios o con la familia.

El seguimiento de las personas en situación de mendicidad se realizará durante los seis (6) meses posteriores a la desvinculación, es decir, del doceavo (12) mes al décimo octavo (18) mes. En este tiempo se planificarán actividades con tiempos y responsables para su ejecución, con el fin de fortalecer la corresponsabilidad familiar y comunitaria. Del resultado del seguimiento elaborará un informe trimestral.

Excepcionalmente, se extenderá el plazo del seguimiento post desvinculación por seis (6) mes, cuando se evidencie altos factores de riesgo, a través de un informe elaborado por la unidad de atención, revisado y aprobado por la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 49 de 63

5.1.18. Cierre del Caso

La unidad de atención procederá con el cierre del caso, una vez cumplido el proceso de desvinculación que tienen de una duración de dieciocho (18) meses, solo en casos excepcionales el cierre del caso se puede ampliar seis (6) meses. Para el cierre del caso, la unidad de atención comunicará a la familia el egreso, con una anticipación de quince (15) días, para después elaborar el informe de cierre de caso.

5.2. Fortalecimiento Familiar

5.2.1. Diagnóstico Integral de la Familia

La unidad de atención elabora el diagnóstico socio económico de la familia, basado en el análisis y estudio de las condiciones sociales, económicas, psicológicas y del entorno.

5.2.2. Intervención

En base al diagnóstico obtenido, se determina las acciones a realizar, tanto en lo social, económico y psicológico. En el caso que se detecte situaciones de violencia, se debe seguir el protocolo MIES, determinado para estas situaciones, en el informe de derivación se mencionará que el proceso terapéutico está realizándose en el servicio. La unidad de atención garantiza la intervención en el área de trabajo social con la familia, para esto realiza el Plan de Fortalecimiento Familiar, busca alcanzar logros en las diferentes áreas (social, familiar, económica, laboral, etc.).

La unidad de atención en el caso de las personas en situación de mendicidad y sus familias que requieran atención psicológica, garantiza el proceso psicoterapéutico especializado, con la derivación a instituciones especializadas para contar con el Plan de Intervención Terapéutica, según el diagnóstico realizado anteriormente, mismo que debe constar de varias sesiones según la problemática.

5.2.3. Plan de Apoyo Familiar – PAF

La unidad de atención debe elaborar de manera obligatoria el Plan de Apoyo Familiar-PAF, máximo a los treinta (30) días posteriores al ingreso al programa.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 50 de 63

El PAF describe todas las acciones que se trabajará con la familia y desde todas las áreas y debe ser liderado por la trabajadora/o social en coordinación con el promotor, Coordinador, familia y comunidad.

El PAF es elaborado, ejecutado y evaluado, con la participación activa y consensuada de la familia, ésta debe ser informada, consultada y orientada en todo lo que respecta al proceso de desvinculación de la mendicidad, intervención, temporalidad y consecuencias,³⁷ para la familia y las personas en situación de mendicidad.

5.2.4. Seguimiento y evaluación

La unidad de atención realiza el seguimiento y evaluación del PAF cada dos meses, en base al cumplimiento de los objetivos y actividades en relación a cada área de intervención, a fin de verificar si estos están aportando en cambiar las condiciones para la desvinculación de la mendicidad de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

5.2.5. Inclusión Social y Económica

La unidad de atención brinda apoyo y orientación a las familias para insertarlas en los programas sociales y económicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, otras instituciones de Estado, la empresa privada y organizaciones de la sociedad civil.

Para la remisión de los casos a los diferentes programas y servicios sociales que promueve el Estado y las instituciones privadas, la unidad de atención debe contar con el informe socioeconómico de cada familia, así como con una base de datos actualizada de los servicios e instituciones públicas como el Ministerio de Gobierno, MSP, MINEDUC, Ministerio del Trabajo, MIDUVI, MAG, GAD entre otras y privadas del territorio que prestan dichos servicio, así mismo, deberá establecer acuerdos de coordinación Intra-Inter Institucional, Intersectorial, con especial atención de la Secretaría Técnica Plan Toda una Vida; de igual manera establecer alianzas estratégicas con el sector privado y comunitario para buscar alternativas productivas y de promoción socioeconómica.

³⁷ Según el numeral 7, del Art. 113 del Código de la Niñez y Adolescencia, refiere que la patria potestad se pierde por:

“permitir o inducir a la mendicidad del hijo o hija”.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 51 de 63

5.2.6. Corresponsabilidad Familiar

La unidad de atención realizará acciones con la familia, para fortalecer la corresponsabilidad el cuidado y la protección de niñas, niños y adolescentes, en todos los ámbitos de intervención mientras dure el proceso de desvinculación de la mendicidad y posterior a este. Para este efecto se aplicará obligatoriamente el Plan de Apoyo Familiar.

El Art. 1 del Acuerdo Ministerial N° 276, del 1 de octubre de 2013, sobre la corresponsabilidad de las personas que reciben el Bono de Desarrollo Humano, establece que: “los/las niños/as menores de 15 años de los núcleos familiares titulares del Bono de Desarrollo Humano, tienen prohibido realizar cualquier tipo de actividad con fines de mendicidad”.

5.3. Gestión del Talento Humano

5.3.1. Perfil y funciones del talento humano

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
Coordinador/a	<p>Coordinar y orientar el proceso de restitución de derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores y sus familias, a través del acompañamiento, asistencia técnica, seguimiento, monitoreo y evaluación del servicio de erradicación progresiva de la mendicidad.</p> <p>Competencias mínimas necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. • Gestión de proyectos. • Administración de proyectos. • Manejo de estrategias y planificación de planes y programas. • Manejo administrativo y financiero • Habilidades organizacionales y de comunicación. • Manejo de herramientas tecnológicas. <p>Funciones específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa los recursos financieros, técnicos y 	<p>Profesional con título de tercer nivel en áreas: a) Sociales y del comportamiento, b) Educación, o c) Salud</p> <p>Experiencia: 1 año y 6 meses en servicios sociales y gestión de proyectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de recursos, equipo de trabajo y problemáticas sociales vinculadas a grupos de atención prioritaria. 	<p>1 por unidad de atención.</p> <p>Si existen servicios de erradicación progresiva de la mendicidad con más de 1 unidad de atención, este pueda coordinar hasta 3 unidades de atención del mismo servicio.</p>

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 52 de 63

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	<p>tecnológicos al equipo técnico para el cumplimiento de sus funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectúa acciones de coordinación y articulación intersectorial para la restitución de derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en mendicidad y sus familias. • Representante del equipo hacia las autoridades. • Programa y organiza dos veces al año las actividades de cuidado emocional del equipo técnico. • Desarrolla acciones de acompañamiento y asistencia técnica al equipo multidisciplinario de la unidad de atención • Coordina las reuniones de análisis de casos a fin de informar y evaluar el avance. • Verifica que los expedientes individuales estén completos, actualizados y cuenten con información válida y confiable. • Actualiza mensualmente la información de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en el SIIMIES. • Emite a la autoridad judicial o administrativa competente cuando existen situación de vulneración de derechos que pueda ser detectada en el proceso por parte del equipo técnico en acompañamiento de la trabajadora social. 		
Trabajadora/or social	<p>Ejecuta procesos de articulación intra e interinstitucional en la población en situación de mendicidad y su familia, para mejorar su calidad de vida, y una inclusión económica y social; y así lograr la restitución de derechos.</p> <p>Competencias mínimas necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. • Análisis de casos. • Gestión de proyectos. • Implementación de estrategias de resolución de conflictos y abordaje de familias. • Organización y planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. 	<p>Profesional con título de tercer nivel en Trabajo Social o Gestión Social.</p> <p>Experiencia de 1 año y 6 meses en trabajo social o gestión social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación intra e interinstitucional para la restitución de derechos. • Manejo de problemáticas personales y sociales, gestión de proyectos, estrategias de inclusión económica y social. • Facilitación de 	1 por unidad de atención.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 53 de 63

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología de fortalecimiento familiar y comunitario. • Planes y políticas de protección especial y enfoque intercultural. • Habilidades organizacionales y de comunicación. • Manejo de habilidades sociales y protocolos de atención social. <p>Funciones específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elabora informes sociales de la población objetivo y de los casos que serán referidos a otros servicios, para complementar la atención según la necesidad de las personas en situación de mendicidad y sus familias para la restitución de derechos. • Realiza coordinación y articulación intra e interinstitucional e intersectorial para la restitución de derechos de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y sus familias. • Ejecuta acciones de articulación con los Distritos de Educación para garantizar la inserción, permanencia y promoción de la niña, niño y adolescente al sistema educativo formal o flexible; así como acciones con el MSP y demás instancia públicas y privadas para la restitución de derechos. • Elabora informes de su gestión; y mantener un expediente individual completo y actualizado de las personas en situación de mendicidad. Así como también realizar planes de intervención junto con el equipo técnico. • Realiza planificaciones mensuales y hojas de ruta de las actividades de campo y seguimiento; así como trabajo ambulatorio en calle. • Realizar reuniones para análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico, a fin de informar el avance para los procesos de desvinculación de la mendicidad. 	<p>grupos y metodologías participativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo. 	
Psicóloga/o	<p>Analiza el contexto socio cultural de las personas en situación de mendicidad y sus familias, para realizar intervenciones que permitan la integración social y económica, así como precautela el bienestar psicológico en el proceso de restitución de derechos de las en situación de mendicidad.</p> <p>Competencias mínimas necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos humanos, protección especial, 	<p>Profesional con título de tercer nivel en psicología general, clínica, social o educativa.</p> <p>Experiencia de 1 año y 6 meses en psicología.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento e intervención 	1 por unidad de atención.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 54 de 63

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	<p>Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de casos. • Estrategias de resolución de conflictos. • Planes de intervención. • Herramientas para fortalecer capacidades de resiliencia y adaptación. • Estrategias de cuidado en trastornos de salud mental e intervención terapéutica. • Terapia individual, grupal y familiar junto con metodologías de fortalecimiento individual, familiar y comunitario. • Planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. • Habilidades organizacionales, investigación y comunicacionales. • Manejo de habilidades sociales y trabajo en equipo. • Intervención en crisis y atención a violencias. <p>Funciones específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecuta procesos de intervención psicológica, entrevista, valoración y diagnóstico individual y familiar para la elaboración y ejecución de planes de intervención. • Ejecuta acciones para la obtener un expediente individual, completo y actualizado de las personas en situación de mendicidad. • Realizar reuniones para análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico, a fin de informar el avance para los procesos de desvinculación de la mendicidad. • Elabora informes de su gestión, plan de intervención terapéutica en casos que se amerite, mantener un expediente individual completo y actualizado de las personas en situación de mendicidad. • Realiza planificaciones mensuales y hojas de ruta de las actividades de campo y seguimiento; así como trabajo ambulatorio en calle. • Ejecuta acciones articuladas con trabajo social para la atención especializada niñas, niños, adolescentes y sus familias, en los casos que se requieran. 	<p>psicológica en procesos cognitivos, conductuales y emocionales individuales, grupales y familiares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de estrategias y metodología de apoyo familiar, individual, grupal y comunitario. • Intervención en crisis. 	

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 55 de 63

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
Promotora/or	<p>Asistir en el trabajo directo las personas en situación de mendicidad y sus familias, generando mejoras continuas en la calidad de vida; logrando en coordinación con el equipo técnico la restitución de derechos; además de participar en el trabajo ambulatorio en calle.</p> <p>Competencias mínimas necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. • Estrategias de resolución de conflictos. • Planificación de actividades extracurriculares y lúdicas. • Herramientas para el fortalecimiento de capacidades personales, sociales y grupales. • Estrategias de apoyo comunitario. • Manejo de atención al cliente y comunicación asertiva. • Técnicas recreativas y lúdicas para trabajo con niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, familias y comunidad. • Habilidad de trabajo en equipo y manejo de comunicación asertiva. • Técnicas para generar ideas para emprendimientos. • Planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. <p>Funciones específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtiene espacios para la ejecución de las actividades con las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de mendicidad, familias y comunidad. • Participa y colabora en el análisis de casos para definir acciones y actividades procesos de desvinculación de la mendicidad. • Recopila y actualiza los documentos del expediente individual de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de mendicidad. • Asiste el acompañamiento grupal y familiar, promoviendo la inclusión económica y social. 	<p>Estudiante de educación superior con el 70% de carrera aprobado o con título de tercer nivel, en áreas: a) Sociales y del comportamiento, b) Educación, o c) Salud.</p> <p>Experiencia: 1 año de trabajo con niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, familias y comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo y trabajo en áreas sociales de las personas en situación de mendicidad, familias o comunidad. • Manejo de actividades lúdicas e integración. • Talleres con enfoque de temas sociales. • Manejo de habilidades de comunicación. • Trabajo grupal. 	2 por unidad de atención.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 56 de 63

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	<ul style="list-style-type: none"> Asiste en la gestión de actividades de recreación culturales y deportivas, y participa en los encuentros familiares y comunitarios. Consolida semanalmente a través de la planificación de visitas y la hoja de ruta, para cumplimiento de las acciones encaminadas a la restitución de derechos. 		
Promotora/or temporal	<p>Asistir en el trabajo directo de las personas en situación de mendicidad y sus familias, coordinando con el equipo técnico y participando en el trabajo ambulatorio en calle y en las actividades lúdicas recreativas de prevención sensibilización y contención.</p> <p>Competencias mínimas necesarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Derechos humanos, protección especial, Convenio Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Ley orgánica para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres, Ley de Movilidad Humana y Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Estrategias de resolución de conflictos. Planificación de actividades extracurriculares y lúdicas. Estrategias de apoyo comunitario. Manejo de atención al cliente y comunicación asertiva. Técnicas recreativas y lúdicas para trabajo con niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, familias y comunidad. Habilidad de trabajo en equipo y manejo de comunicación asertiva. Técnicas para generar ideas para emprendimientos. Planificación de estrategias de apoyo individual, grupal y familiar. <p>Funciones específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Obtiene espacios para la ejecución de las actividades con las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de mendicidad, familias y comunidad. Asiste el acompañamiento grupal y familiar, promoviendo la inclusión económica y social. 	<p>Estudiante de educación superior con el 70% de carrera aprobado o con título de tercer nivel, en áreas: a) Sociales o del comportamiento, b) Educación, y c) Salud.</p> <p>Experiencia: 1 año de trabajo con niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, familias y comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Apoyo y trabajo en áreas sociales de las personas en situación de mendicidad, familias o comunidad. Manejo de actividades lúdicas e integración. Talleres con enfoque de temas sociales. Manejo de habilidades de comunicación. Trabajo grupal. 	2 por unidad de atención.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 57 de 63

DENOMINACIÓN	FUNCIONES	PERFIL	RATIO
	<ul style="list-style-type: none"> • Asiste en la gestión de actividades de recreación cultural y deportiva, y participa en los encuentros familiares y comunitarios. • Consolida semanalmente a través de la planificación de visitas y la hoja de ruta, para cumplimiento de las acciones encaminadas a la restitución de derechos. 		

5.3.2. Voluntariado

La unidad de atención podrá contar con el apoyo de voluntarios, nacionales y extranjeros, los cuales deben obligatoriamente contar con un proceso de inducción sobre el servicio de erradicación progresiva de la mendicidad. La intervención debe ser planificada y aprobada por el coordinador de la unidad cooperante, en el marco de la ejecución del servicio.

5.3.3. Responsabilidad

La unidad de atención garantizará el manejo adecuado de la información sobre la niña, niño, adolescente y familia atendidos en el servicio.

En caso de incumplimiento, el MIES tomará las acciones de sanción correspondiente a la unidad de atención en base a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y otros instrumentos legales para el efecto.

5.3.4. Análisis de casos

La unidad de atención realiza mínimo cada quince (15) días, el análisis de casos sobre la totalidad de las niñas, niños y adolescentes atendidos, en base a la información obtenida. Así mismo, se realizará el análisis de casos de personas adultas mayores y personas con discapacidad para realizar la coordinación y remisión mensual a la instancia pertinente.

El análisis consiste en la revisión de cumplimiento y avance de las actividades programadas en el PAI, PAF y PFC, si es necesario replantear las acciones de la intervención.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 58 de 63

5.3.5. Autocuidado del personal

La unidad de atención gestionará espacios de autocuidado del equipo bajo su responsabilidad, mínimo tres (3) veces al año (Coordinador será el responsable de esta actividad).

5.3.6. Asistencia técnica

La unidad de atención coordinará con la Dirección Distrital del MIES correspondiente a su jurisdicción, para recibir asistencia técnica que mejore la prestación del servicio, mínimo tres veces al año.

5.3.7. Capacitación

La unidad de atención coordinará con la Dirección Distrital del MIES correspondiente a su jurisdicción, para recibir capacitación respecto de los lineamientos de Protección Especial que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mínimo tres veces al año. Además, deberá gestionar espacios de capacitación con otros actores locales y nacionales del sistema de protección.

5.3.8. Cambios de Personal

La unidad de atención informará oportunamente y de manera obligatoria a la Dirección Distrital del MIES, sobre cualquier cambio de personal.

5.4. Gestión Administrativa

5.4.1. Coordinación interinstitucional e intersectorial

El equipo técnico de la unidad de atención en conjunto con la Dirección Distrital de su jurisdicción realizará la coordinación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas y privadas para la restitución derechos de derechos de las personas en situación de mendicidad

La unidad de atención coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados sobre el buen uso del espacio público, (ordenanzas municipales), considerando la referencia de las personas identificadas en estos lugares.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 59 de 63

5.4.2. Planificación

La unidad de atención elaborará una planificación mensual y trimestral de las actividades a implementarse desde el área de trabajo social, psicología, fortalecimiento familiar y comunitario, en el instrumento técnico correspondiente.

5.4.3. Informe de Gestión Mensual

La unidad de atención elaborará mensualmente un informe de gestión sobre la atención brindada a la niña, niño, adolescente, personas adultas mayores, personas con discapacidad, familia y comunidad.

El informe deberá enviarse el primer día laboral de cada mes a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.³⁸

El informe y anexos deberán ser elaborados en los formatos establecidos por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, respetando lo establecido en el instructivo.

5.4.4. Informe Semestral

La unidad de atención presentará a la Dirección Distrital del MIES, un informe semestral sobre la totalidad de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad desvinculados de mendicidad, con base a los criterios previamente establecidos. El informe es un insumo para reportar en el sistema de Gobierno por Resultados-GPR.

El informe y anexos deberán ser elaborados en los formatos establecidos por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, respetando lo establecido en el instructivo.

5.4.5. Registro y Actualización de la Información

La unidad de atención ingresará en el SIIMIES la información de la entidad y de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con

³⁸ El informe debe ser enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: informe.proteccion ESPECIAL@inclusion.gob.ec

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 60 de 63

discapacidad atendidos en el servicio; y en la matriz de caracterización los avances de la intervención.

La unidad de atención actualizará mensualmente la información registrada en el SIIMIES.

5.4.6. Permiso de funcionamiento

La autorización de permiso de funcionamiento es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades de atención públicas y privadas con o sin convenio con el MIES, que presten el servicio de atención en situación de mendicidad, el mismo que deberá obtener en un plazo de 90 día posterior a la suscripción del convenio.

Las Direcciones Distritales, Coordinaciones Zonales y Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito del MIES, son las responsables de que el servicio se preste con permiso de funcionamiento.

En el caso de presentarse un cambio de representante legal, números telefónicos convencionales, celulares y correos electrónicos, se informará en un plazo no mayor a quince (15) días, a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción.

5.4.7. Horario de atención

Los profesionales de la unidad de atención cumplirán con una jornada laboral de 8 horas diarias, cinco días a la semana; horario que estará sujeto a la necesidad del territorio de intervención, a los requerimientos de las familias y comunidades.

5.4.8. Cierre de servicio

La unidad de atención debe informar a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, mínimo con un mes de anticipación, el cierre del servicio.

Mediante una transición ordenada, la unidad de atención debe entregar a la Dirección Distrital del MIES, el original del total de los expedientes bajo su responsabilidad, con un informe psico-social del estado actual de cada caso.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 61 de 63

5.5. Infraestructura

5.5.1 Espacios físicos³⁹

El equipo técnico contará con espacios físicos adecuados para la atención individualizada y privada de las niñas, niños, adolescentes y sus familias; con acceso a servicios básicos, equipo informático con internet, mobiliario, material de oficina y material lúdico.

La/el coordinadora/or contará con un espacio físico adecuado para cumplir con sus funciones y correcto manejo de los expedientes.

Los espacios físicos del servicio deben ser de uso exclusivo, no podrán ser compartidos con otros servicios; así también contarán con medidas de bioseguridad.

La unidad de atención gestionará espacios comunitarios para la ejecución de actividades con la población objetivo y sus familias, que se encuentre en buen estado y sean seguros, y, además cuenten con equipamiento de seguridad como extintores, botiquín de primeros auxilios, señalización de salida de emergencia y zona de evacuación debidamente rotulada, tomando en cuenta las particularidades urbanas y rurales.

6. ANEXOS

Anexo 1: Mapeo de actores

Anexo 2: Formato de Acuerdos y compromiso

Anexo 3: Cronograma de abordaje

Anexo 4: Ficha de Identificación y abordaje

Anexo 5: Ficha de Derivación

Anexo 6: Informe Socio económico

Anexo 7: Plan de atención integral del NNA, personas en situación de mendicidad.

Anexo 8: Plan de Apoyo Familiar

Anexo 9: Plan de Fortalecimiento Comunitario

Anexo 10: Informe Mensual

Anexo 11: Plan de atención psicológica

Anexo 12: Plan de desvinculación y proceso de cierre

³⁹ Los espacios físicos deberán ser verificados periódicamente en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, esta asistencia estará a cargo del Técnico Distrital, quien emitirá un informe al Director/a Distrital para que tome las medidas correspondientes en el caso de haber incumplimiento.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 62 de 63

7. BIBLIOGRAFÍA

Documento modificado de la Norma Técnica para el Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2021-020, de 1 de abril de 2021.

1. ARÓN, Ana María. Cuidar a los que cuidan. 2004.
2. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador, 2008
3. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. Quito, Ecuador. 2010
4. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador.
5. 2014. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Quito, Ecuador. 2015.
6. BUAIZ, Yury Emilio, La Protección Integral, 2013.
7. CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Ecuador 2003. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, Derecho del niño y la niña a la familia.
8. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. 2013.
9. MONTERO MARÍN, Jesus; GARCÍA CAMPAYO, Javier, A newer and broader definition of burnout: Validation of the "Burnout Clinical Subtype Questionnaire, 2010.
10. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención de los Derechos del Niño. 1989.
11. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado 2010
12. MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Norma Técnica del servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad. 2017.
13. Bonwick, Slim, pp. 45-46. 2005
14. Bonwick, Slim, pp. 49-50. 2005
15. Código de la Niñez y Adolescencia. 2003
16. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización 2010
17. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas 2010
18. Comité Internacional de la Cruz Roja, p.753-754 2008
19. Constitución de la República del Ecuador Quito, Ecuador 2008
20. Convención sobre los derechos del niño, Resolución 44/25. 1989

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD	Versión: 2.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-002	Página: 63 de 63

21. El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Plan Toda Una Vida 2017
22. El Plan Nacional de Movilidad Humana 2017-2021 2017
23. Informe de Desarrollo Humano, PNUD 2000
24. Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH)2008
25. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM) 2018
26. Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, artículo 7a) y 7d 2018
27. Lineamientos Generales para la Atención Integral a Población en Contexto de Movilidad Humana en Situación de Vulnerabilidad, Ministerio de Inclusión Económica y Social 2020
28. Observación General Nº 6 del Comité de Derechos del Niño sobre Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen 2005
29. Pasto, L. 2015
30. Protocolo de Protección Especial para Niñas, Niños y Adolescentes en Contextos de Movilidad Humana, Ministerio de Inclusión Económica y Social 2018.
31. BUAIZ, Yury Emilio, La Protección Integral, 2013.
32. CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Ecuador 2003.
33. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. 2013.
34. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención de los Derechos del Niño. 1989.
35. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado. 2010.
36. MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Norma Técnica del servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad. 2014.
37. UNICEF, CDH, OEA, 2013. Derechos del niño y la niña a la familia, cuidado alternativo poniendo fin institucionalización en las Américas.
38. BENET y NOS ALDAS (2003), *op. cit.*, 137.